

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001-31-10-003-2015-00560-00

*Procede el Despacho a resolver lo concerniente respecto al trabajo de partición dentro del proceso de sucesión intestada del causante **RAIKO DIMITROV**.*

Realizando un examen detallado y exhaustivo del trabajo de partición, se advierte que el partidador cumplió efectivamente con los deberes de su cargo, pues el acta de inventarios y avalúos aprobada por este Juzgado, sirvió de sustento para la elaboración de la partición.

Por otra parte, una vez efectuada la revisión de los numerales 5 y 6 del artículo 509 del C.G.P., se observa que el trabajo de partición mencionado cumple los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, pues se ha tenido en cuenta a los interesados, los bienes inventariados y el valor dado a cada uno de ellos en el acta de inventarios aprobada por este juzgado, siendo así que el reparto se ajusta a la realidad procesal frente a la cuota que le corresponde a cada interesado, plasmándose lo establecido por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Por lo anterior, se impartirá aprobación al trabajo de partición visible en los folios 199 a 207, observando lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., en relación con esta clase de decisiones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN, visible en los folios 199 a 207.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación, así como esta sentencia, en la oficina de registro correspondiente a los bienes objeto de adjudicación. Ofíciase como corresponda

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d649658ae1ef0adeac32ceeb91a086773d6ab53eb0c8792cd76223653bc474**

Documento generado en 09/05/2023 05:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>